



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AMPARO PRADA PEREZ
Demandado : EDGAR ARCINIEGAS CARDOZO Y OTRA
Radicado : 2019-00933

En atención a lo solicitado por la demandante, en escrito que antecede, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ORDENA** el emplazamiento de la demandada **ALEXANDRA SUAZA LEGUIZAMO**.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme al artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, de conformidad con lo solicitado la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena **REQUERIR** al pagador de la **CLINICA MEDILASER**, para que se sirva informar acerca del cumplimiento de la orden comunicada mediante oficio No. 0235 del 24 de enero de 2020, radicada el 5 de febrero del mismo año, correspondiente al embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la demandada **ALEXANDRA SUAZA LEGUIZAMO** con C.C. No. 55.156.458 como empleada de esa entidad.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**